

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

26 de noviembre de 2020

Expediente: 2018-00278  
Ejecutivo hipotecario

Procede el despacho a pronunciarse frente a la reprogramación de la diligencia de remate agendada para el día jueves 20 de agosto del año en curso.

En ese orden de ideas, para que tenga lugar la diligencia de remate en el presente proceso de ejecución, del bien inmueble trabado en esta litis, se señalará por segunda vez.

Sin más consideraciones, y de conformidad con el artículo 4 del C.G.P. El Juzgado DIPONE:

1° Fijar la hora de las 9: 00 A.M., del día miércoles veintisiete (27) de enero de 2021.-

2° La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial, previa consignación del porcentaje legal, 40%, conforme lo establece el Art. 451 del C. G.P.-

3° Fijar aviso en la página de la Rama Judicial, Avisos y publíquese en el diario “EL ESPECTADOR, EL TIEMPO o LA REPÚBLICA”, o en la emisora “CIELO AZUL F.M. STEREO”, con antelación no inferior de diez a la fecha señalada para el remate, debiéndose cumplir con las exigencias del Art. 450 ibídem.-

4° Informar a las partes que la audiencia de remate se realizara de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deberán disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro  
Juez\*\*\*

<b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA</b>	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	<input type="text"/>
<b>NATALY RODRIGUEZ VARGAS</b> Secretaria	

**Firmado Por:**

**LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa797d2580f7b6e27570c70741bc5fa39dbb1b243f51e4f9b7af4343d2fde0b1**  
Documento generado en 26/11/2020 02:36:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**